



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS –
SEDE REGIONAL DE APOYO GUARENTINA – SAN GIL–**

AVISO RG No. 44.2024

QUE MEDIANTE FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES CON RADICADO CAS NO. 80.30.18968.2023 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2023; EL SEÑOR **HEGBERTO MUÑOZ RODRÍGUEZ** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. **91.074.636** DE SAN GIL (S), SOLICITA A LA **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DE LAS FUENTE HÍDRICA, INNOMINADA, PARA USO DOMÉSTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO RURAL **FINCA BUENAVISTA** UBICADO EN LA VEREDA **CAÑAVERAL ALTO**, MUNICIPIO DE **SAN GIL**, DEPARTAMENTO DE **SANTANDER**.

QUE, PARA ATENDER ESTA SOLICITUD, SE REALIZARÁ UNA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR POR PARTE DE LA INGENIERA CONTRATISTA DE LA –CAS–, **JONATHAN JAIR VELÁSQUEZ PINZÓN**, DURANTE EL DÍA **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2024**.

QUE CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 2.2.3.2.2.9.4 DEL DECRETO 1076 DE 2015, SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE **SAN GIL - SANTANDER** Y EN LAS OFICINAS DE ESTA CORPORACIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO PUEDAN FORMULAR LAS OPOSICIONES ANTES DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR O DURANTE ESTA, ACOMPAÑANDO LOS TÍTULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA SUSTENTARLO.



DIANA MILENA PRADA BENITEZ

Coordinador Sede Regional de Apoyo Guarentina –RGA–

FIJACIÓN DEL AVISO:

FIRMA:

NOMBRE:

CARGO:

LUGAR:

FECHA:

12-06-2024

DES FIJACIÓN DEL AVISO:

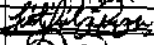

FIRMA:

NOMBRE:

CARGO:

LUGAR:

FECHA:

Exp N° 210.20.00022.2024 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ing. Jonathan Jair Velásquez Pinzón	
Revisó	Dra. Diana Marcela Prada B.	

cas.gov.co





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS –
SEDE REGIONAL DE APOYO GUARENTINA – SAN GIL–**

AUTO DE VISITA RG. No 44.2024 - 12-06-2024 12:10

San Gil,

Que mediante Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales con **Radicado CAS No. 80.30.18968.2023** de fecha 06 de octubre del 2023; el señor **HEGBERTO MUÑOZ RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **91.074.636** de San Gil (S), solicita a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica, **INNOMINADA**, para uso Doméstico, en beneficio del predio rural **FINCA BUENAVISTA** ubicado en la vereda **CAÑAVERAL ALTO**, municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**.

El interesado adjunto las siguientes documentaciones:

- Certificado de Libertad y Tradición del predio rural Las Villas.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del señor **HEGBERTO MUÑOZ RODRÍGUEZ**.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de la señora **HILDA RODRIGUEZ DE MUÑOZ**.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de la señora **DAISY MUÑOZ RODRÍGUEZ**.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del señor **JOSÉ VÍCTOR MUÑOZ RODRÍGUEZ**.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de la señora **ANA MARÍA MUÑOZ RODRÍGUEZ**.
- Formato diligenciado del PUEAA.
- Copia de recibo de pago Evaluación Ambiental de Concesión de Agua.
- Carta de autorización Realización del Trámite a nombre del señor **HEGBERTO MUÑOZ RODRÍGUEZ**.

Que mediante recibo de pago No. **150264613** de fecha 06 de octubre de 2023, el señor **HEGBERTO MUÑOZ RODRÍGUEZ** identificado con cedula de No. **91.074.636** de San Gil (S); canceló la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250)**, por concepto de tarifas de servicio de evaluación ambiental a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica **INNOMINADA**, para uso Doméstico, en beneficio del predio rural **FINCA BUENAVISTA** ubicado en la vereda **CAÑAVERAL ALTO**, municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.20.00022.2024**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que mediante **MEMORANDO RGA No. 113.2024** de fecha 04 de junio de 2024, se hace entrega del expediente **210.20.00022.2024** Ingeniero Ambiental **JONATHAN JAIR VELÁSQUEZ PINZÓN** para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la – CAS- “por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro





Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental" En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Además la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración serán del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a); b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2024
menores a 25 SMMV	\$149,000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209,000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298,000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418,000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597,000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1,195,000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1,793,000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2,390,000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2,988,000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4,184,000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5,379,000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8,966,000
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12,642,000

cas.gov.co



El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMLV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE**, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura.

Mediante Resolución DGL No. 000155 de marzo 18 de 2024, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2024.





2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POREVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 209.800	1	1	1	2	\$ 379.828	\$379.828	\$799.428
8	\$ 209.800	0	2	2	0	\$ 379.828	\$0	\$0
8	\$ 209.800	0	0	1	0	\$ 0	\$0	\$0
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$799.428
(B) gastos de viaje								\$0
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$799.428
Costo de Administración (25%)								\$199.857
VALOR TABLA ÚNICA								\$999.285

De la liquidación anterior, se concluye que el señor **HEGBERTO MUÑOZ RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **91.074.636** de San Gil (S), deberá cancelar **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas de la fuente hídrica **INNOMINADA**, para uso Doméstico, en beneficio del predio rural **FINCA BUENAVISTA** ubicado en la vereda **CAÑAVERAL ALTO**, municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE**, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista de que los peticionarios aportan consignación de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** operación No. **150264613** de fecha 06 de octubre de 2023, que el señor **HEGBERTO MUÑOZ RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **91.074.636** de San Gil (S); canceló **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE**, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Guanentina, en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1103 de Noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la –CAS–.

En mérito de lo expuesto

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud e Iniciar el trámite formulado por el señor **HEGBERTO MUÑOZ**

CAS. BOV. CO





a obtener por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica, **INNOMINADA**, para uso Doméstico, en beneficio del predio rural **FINCA BUENAVISTA** ubicado en la vereda **CAÑAVERAL ALTO**, municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**.

SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada por el señor **HEGBERTO MUÑOZ RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **91.074.636** de San Gil (S); por el valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE**, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura. Tendientes a obtener de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica, **INNOMINADA**, para uso Doméstico, en beneficio del predio rural **FINCA BUENAVISTA** ubicado en la vereda **CAÑAVERAL ALTO**, municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular a la fuente hídrica **INNOMINADA**, para uso Doméstico, en beneficio del predio rural **FINCA BUENAVISTA** ubicado en la vereda **CAÑAVERAL ALTO**, municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**; la cual será realizada por el Contratista de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, **JONATHAN JAIR VELÁSQUEZ PINZÓN**, durante el día **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2024**.

PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer **Presencia física** el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista Comisionada en los teléfonos **7238300**, extensión **1041** o al celular **3160477408**. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS** Reconocerá el pago de medio día de viatico por valor de **CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS M/CTE (\$102.200)**, que serán descontados de la consignación realizada en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 150264613** de fecha 06 de octubre de 2023, por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE**. valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura.

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del municipio de **SAN GIL**, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

SEPTIMO: El técnico contratista comisionado procederá a realizar en un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el **INDERENA** y la **CAS**, de la corriente a que se refiere la presente solicitud, con el objeto de establecer si existe o no, disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

OCTAVO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese Personalmente el contenido de la presente Providencia del señor **HEGBERTO MUÑOZ RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **91.074.636** de San Gil (S), en calidad de peticionario de la concesión de agua.

cas.gov.co





quien se podrán ubicar en el teléfono 3204915549, a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS www.cas.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Guanentina para ser anexada al expediente **210.20.0022.2024**


De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

DECIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MILENA PRADA BENITEZ

Coordinador Oficina Sede de Apoyo Regional Guanentina

Exp. N° 210.20.00022.2024 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ing. Jonathan Jair Velásquez Pinzón	
Reviso	Dra. Diana Milena Prada Benítez	